



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

Manuel A. Torres Nieves

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



KEE

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha 25 Marzo de 2014

Referido a Manuel Torres

Para su información

Evaluar y recomendar

Para trabajar y contestar directamente

Dar cuenta al cuerpo

Para otorgar contrato

Para nombramiento

Autorizado



RECIBIDO
VIC. PRESIDENTE SENADO Y
THOMAS RIVERA SCHATZ

2011 MAR 24 PM 1:51

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Ing. Miguel A. Cordero López
Director Ejecutivo

m-cordero@prepa.com

21 de marzo de 2011

Honorable Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2011 MAR 23 AM 10:36

Estimado señor Presidente:

Acompañamos Informe sobre la implantación y resultados de la Ley Núm. 69 del 12 de agosto de 2009, Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos, según se establece en su Artículo 8. El mismo dispone que la Autoridad de Energía Eléctrica rinda un informe a la Asamblea Legislativa un año después de la aprobación, que incluya el número de familias beneficiadas, el promedio de consumo por familia y el resultado de este programa. La Tarifa Fija se implantó en febrero de 2010.

Cordialmente,

Miguel Cordero López
Director Ejecutivo

Anejos



APARTADO 364267 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267 TELÉFONO: (787) 521-4666 TELEFAX: (787) 521-4665

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, edad, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas; por ser víctima o ser percibida(o) como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso; por impedimento físico, mental o ambos o condición de veterano(a) o por información genética."

10-14135

A.E.E.
RECIBIDO - OFICINA
DIRECTOR EJECUTIVO

2011 MAR 18 P 2:00

21 MAR 2011

Honorable Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Acompañamos Informe sobre la implantación y resultados de la Ley Núm. 69 del 12 de agosto de 2009, Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos, según se establece en su Artículo 8. El mismo dispone que la Autoridad de Energía Eléctrica rinda un informe a la Asamblea Legislativa un año después de la aprobación, que incluya el número de familias beneficiadas, el promedio de consumo por familia y el resultado de este programa. La Tarifa Fija se implantó en febrero de 2010.

Cordialmente,



Miguel Cordero López
Director Ejecutivo

Anejos


OCC/mim

GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO



www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PR 00936-4267

**INFORME ANUAL TARIFA FIJA PARA LOS CLIENTES DE LOS RESIDENCIALES
PÚBLICOS BAJO LA TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA
PÚBLICA**

Introducción:

La Ley Núm. 69 del 11 de agosto de 2009, conocida como *Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos* dispone una tarifa fija para los servicios de agua y energía eléctrica a los clientes de los residenciales públicos bajo la titularidad de la Administración de Vivienda Pública. Además, estableció un plan de pago fijo para todos los clientes que tuvieran un balance vencido. Este plan consiste de plazos mensuales de \$10 ó de \$20, si la cuenta se factura bimestral, sin límite de tiempo hasta que el cliente salde la deuda y sin tener que aportar un pronto. Este plazo se suma a la tarifa fija que aplique al cliente.

La Ley Núm. 69 establece que la Autoridad podrá cancelar este beneficio inmediatamente y proceder conforme con las normas y reglamentos que apliquen, si el cliente incumple con el plan de pago. Además, la Administración de Vivienda Pública podría cancelar el contrato de vivienda con el cliente.,

ecc Los clientes que al momento de la aprobación de la Ley no registraban deuda y su factura mensual es menor que la tarifa fija establecida, pueden voluntariamente solicitar su exclusión de la aplicación de esta Ley. Sin embargo, luego de que se procese su exclusión, perderán el privilegio de solicitar nuevamente la tarifa fija.

Creación de la Tarifa Fija

El 11 de diciembre de 2009 la Junta de Gobierno de la Autoridad aprobó, mediante la Resolución 3690, el Reglamento para la Concesión de la Tarifa Fija Conforme a la Ley 69 del 11 de agosto de 2009 para Residenciales Públicos bajo la Titularidad de la Administración de Vivienda Pública. Éste establece las normas que rigen la concesión de la Tarifa Fija, los requisitos y condiciones que deben cumplir, la concesión de un plan de pago mínimo y el derecho del cliente a solicitar una revisión.

La Tarifa Fija se estableció según el número de habitaciones en la unidad de vivienda y se clasificó en tres categorías: Tarifa 105 para los clientes con una habitación, Tarifa 106 para dos

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, edad, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas; por ser víctima o ser percibida(o) como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho; por impedimento físico, mental o ambos, por condición de veterano(a) o por información genética."



a tres habitaciones y Tarifa 107 para cuatro a cinco habitaciones. Se estableció un consumo máximo mensual o bimestral, para cada Tarifa como se describe a continuación:

FACTURACIÓN MENSUAL

TARIFA FIJA	NÚM. HABITACIONES	COSTO TARIFA FIJA	CONSUMO MÁXIMO (KWH)	COSTO DEL EXCESO SOBRE EL CONSUMO MÁXIMO
105	1	\$30	600	Más de 600 kWh a \$0.05/kWh
106	2 ó 3	40	800	Más de 800 kWh a \$0.05 /kWh
107	4 ó 5	50	1,000	Más de 1,000 kWh a \$0.05/kWh

FACTURACIÓN BIMESTRAL

TARIFA FIJA	NÚM. HABITACIONES	IMPORTE TARIFA FIJA	CONSUMO MÁXIMO (KWH)	COSTO DEL EXCESO SOBRE EL CONSUMO MÁXIMO
105	1	\$60	1,200	Más de 1,200 kWh a \$0.05/kWh
106	2 ó 3	\$80	1,600	Más de 1,600 kWh a \$0.05/kWh
107	4 ó 5	\$100	2,000	Más de 2,000 kWh a \$0.05/kWh

Implantación de la Tarifa Fija

La Autoridad implantó la tarifa en la facturación de febrero de 2010. Personal del Directorado de Servicio al Cliente en coordinación con la Administración de Vivienda Pública visitó varios residenciales públicos para procesar las solicitudes de los clientes que interesaban y cumplían con los requisitos para acogerse a la Tarifa Fija y suscribir el Plan de Pago Mínimo. Se ofrecieron orientaciones y se les brindó información impresa de la Tarifa Fija para promover y educar sobre este beneficio. Aquellos clientes que no cumplían con todos los requisitos se les orientó a que pasaran por la oficina comercial correspondiente para contratar el servicio y acogerse a la Tarifa Fija.

Reglamento para la Concesión de la Tarifa Fija

Mediante la Resolución 3690 del 11 de diciembre de 2009, la Autoridad adoptó el *Reglamento para la Concesión de la Tarifa Fija conforme con la Ley Núm. 69 del 11 de agosto de 2009 para Residenciales Públicos Bajo la Titularidad de la Administración de Vivienda Pública*. Posteriormente, se enmienda el mismo y mediante la Resolución 3791, del 22 de febrero de 2011, se aprueba el Reglamento que se acompaña (**Anexo A**).



Plan Piloto Tarifa Fija

La Autoridad creó la Tarifa Fija para la cual utilizó como base el promedio de consumo de estos clientes. Se estableció un consumo máximo mensual o bimestral, según el número de habitaciones de la unidad de vivienda y la frecuencia de la facturación. Se determinó facturar el exceso del consumo máximo a \$0.05/kWh. En mayo de 2010, la Junta de Gobierno acordó y aprobó establecer un Plan Piloto para aplicar la Tarifa Fija a los clientes de los residenciales públicos, según el número de habitaciones de la unidad de vivienda. Este Plan consistió en facturar únicamente la Tarifa Fija sin cobrarles el exceso de consumo registrado sobre el consumo máximo establecido, mientras ampliaba los esfuerzos de orientación a los beneficiarios de la Tarifa Fija. Este Plan Piloto tuvo efectividad desde que el cliente firmó el contrato para acogerse al beneficio de la Tarifa Fija hasta el 31 de diciembre de 2010. Esto significó que durante ese período solamente se les facturó la Tarifa Fija independientemente del consumo que registraran.

El 3 de mayo de 2010 se envió una Notificación por correo a cada uno de los clientes de los residenciales públicos, según modelo que se incluye (**Anexo B**). En esta comunicación se le notificó de la disponibilidad del beneficio de la Tarifa Fija y el Plan Piloto como parte de los esfuerzos para orientar a los clientes de los residenciales públicos.

El 31 de diciembre de 2010 finalizó el Plan Piloto, por lo que el 24 de diciembre de 2010 se envió una Notificación a los clientes acogidos a la Tarifa Fija para informales sobre la terminación del Plan. Además, se les notificó que, efectivo el 1 de enero de 2011, se facturaría la Tarifa Fija aplicable y cualquier consumo registrado en exceso del consumo máximo establecido por Tarifa se facturaría a razón de cinco (5) centavos el kWh (**Anexo B**).

Clientes Acogidos a la Tarifa Fija y Promedio de Consumo

Hasta el 31 de enero de 2011, un total de **34,089** clientes se han acogido a los beneficios de la Tarifa Fija. Éstos se desglosan según se indica a continuación:

TARIFA FIJA	CLIENTES POR TARIFA	CONSUMO 0-600 KWH	CONSUMO 601-800 KWH	CONSUMO 801-1,000 KWH	CONSUMO >1,000 KWH
105 (1 hab.)	4,418	4,249	117	34	18
106 (2 - 3 hab.)	26,587	20,942	3,421	1,253	971
107 (4 - 5 hab.)	3,084	1,601	648	401	434
TOTAL	42,276	39,148 (83%)	4,630 (10%)	1,877 (4%)	1,621 (3%)



Evaluación de la concesión de la Tarifa Fija a enero 2011

A. Clientes de los Residenciales Públicos y Facturación

El total de unidades de vivienda, según los datos ofrecidos por la Administración de Vivienda Pública es 55,658. De éstas, un total de 4,767 unidades no tienen servicio de energía eléctrica contratado debido a las siguientes razones: residenciales en remodelación, ocupaciones ilegales, unidades vacantes, entre otras. Además, tenemos 3,615 clientes que tuvieron servicio de energía eléctrica, pero actualmente son clientes inactivos. Esto significa que no tienen servicio contratado con la Autoridad, ya sea porque están haciendo uso indebido de energía eléctrica o están recibiendo el servicio conectados al sistema eléctrico de otra unidad de vivienda.

Al 31 de enero de 2011 la Autoridad tiene un total de 47,276 clientes activos de los residenciales públicos con una facturación anual de \$24.6 millones. De éstos, un total de 34,089 clientes están acogidos a la Tarifa Fija. Los restantes 13,187 clientes están acogidos a la Tarifa RH3 (Tarifa 103 - *Servicio Residencial para Proyectos Públicos*). El costo de Tarifa RH3 es el siguiente:

Para clientes con un consumo mensual igual o menor de 425 kWh:

- Cargo mensual por Energía: 0.1 centavo por cada kWh de consumo
- Cargo Fijo Mensual: \$2.00
- Más un cargo según definido en la Cláusula de Ajuste, excepto lo que se incluye a continuación:
- Por los primeros \$18 por barril de combustible, del total calculado de acuerdo con la Cláusula de Compra de Combustible, el cliente pagará el siguiente por ciento:

Cargo Mensual en kWh	Por ciento del ajuste
0 – 100	10
101 – 200	25
201-300	35
301-400	45
401-425	*
>425	100

Debido al bajo costo de esta Tarifa, muchos clientes al ser orientados no se acogieron a la Tarifa Fija, ya que su consumo mensual o bimestral es menor al establecido para la Tarifa Fija según el número de habitaciones de la unidad de vivienda. Como resultado, la Tarifa RH3 les resultó más beneficiosa para su facturación. Un ejemplo de estos casos es el siguiente: clientes que registran un consumo de 200 kWh o menos mensual en su unidad de vivienda y con la Tarifa Fija se les



factura \$30, \$40 ó \$50. Sin embargo, con la Tarifa RH3 su facturación sería mucho menos de \$30 y recibimos solicitudes de exclusión en las oficinas comerciales.

B. Plan de Pago

A los clientes de los residenciales públicos que tenían balance adeudado se les orientó para que suscribieran el Plan de Pago Mínimo, el cual consiste de plazos mensuales de \$10 sin pronto y sin límite de tiempo para saldar la deuda. A continuación detallamos los clientes acogidos al Plan de Pago Mínimo:

CLIENTES TARIFA FIJA Y PLAN DE PAGO

TARIFA FIJA	CLIENTES CON PLAN DE PAGO MÍNIMO	BALANCE DEL PLAN DE PAGO MÍNIMO
105	1,395	\$ 1,022,528.70
106	13,588	14,341,499.75
107	2,176	4,164,960.10
TOTAL	17,159	\$19,528,988.55

C. Plan Piloto

1000

La Autoridad aprobó un Plan Piloto para los clientes acogidos a la Tarifa Fija en mayo de 2010. El mismo estuvo vigente desde la implantación de la Tarifa Fija en febrero hasta el 31 de diciembre de 2010. Mediante este Plan, se le facturó al cliente la Tarifa Fija según la unidad de vivienda, aún cuando su consumo excediera el consumo máximo establecido. En la factura de los clientes se incluye el siguiente mensaje: ***Usted se está beneficiando de la Tarifa Fija que otorgó la Ley 69*** y la Tarifa Fija a la que están acogidos Ej. 106 – Servicio Residencial Tarifa Fija – 3H, que significa que es la Tarifa 106 para clientes con una unidad de vivienda de tres habitaciones. En la factura de aquellos clientes que registraron un consumo mayor al consumo máximo establecido se incluye el siguiente mensaje: ***Usted excedió el consumo máximo permitido para la Tarifa Fija, mantendremos un monitoreo de su consumo.*** El propósito de este mensaje era para que los clientes no se excedieran del consumo máximo establecido por Tarifa. (Ver modelo de facturas – Anexo C)

Efectivo el 1 de enero de 2011, el consumo en exceso sobre el máximo establecido se factura a \$0.05/kWh. A enero de 2011 un total de 3,430 clientes o un siete (7%) por ciento de los clientes activos acogidos a la Tarifa Fija exceden el consumo máximo establecido.



D. Balance Adeudado de los Clientes Acogidos a la Tarifa Fija

Aún con la Tarifa Fija y el Plan de Pago Mínimo, el balance adeudado de los clientes de los residenciales públicos aumentó en \$11.4 millones (de \$18.5 millones en enero de 2010 a \$29.9 millones en enero de 2011). Esto significa que una gran mayoría de los clientes acogidos a la Tarifa Fija y que suscribieron el Plan de Pago Mínimo con plazos de \$10 no pagan por el servicio de energía eléctrica.

E. Conclusión y Recomendaciones

La deuda por facturación de energía eléctrica de los clientes de los residenciales públicos aumentó, lo cual significa que aún con el beneficio de la Tarifa Fija tenemos una gran cantidad de clientes de los residenciales públicos que no pagan sus facturas. La deuda acumulada en enero de 2011 representa una pérdida en términos económicos que impacta adversamente la estabilidad financiera de la Autoridad para cumplir con sus obligaciones contractuales, ya que nuestra única fuente de ingresos proviene del pago que realizan los clientes por su factura de servicio de energía eléctrica.

La Administración de Vivienda Pública (AVP) recibe fondos federales de la *Housing Urban Development (HUD)* para el pago de utilidades. Recomendamos que estos fondos se transfieran de forma electrónica a la Autoridad. De esta forma, reduciríamos los balances adeudados de estos clientes y la Autoridad no tendría que suspender el servicio por falta de pago a éstos. Así también, es importante establecer el compromiso de AVP para unir esfuerzos y minimizar el uso indebido de energía entre los clientes de los residenciales públicos. Incluimos presentación que resume los clientes de residenciales públicos beneficiados, promedio de consumo por tarifa y balances adeudados.

Preparado por


Otoniel Cruz Carrillo
Director Servicio al Cliente



Tarifa Fija según Ley 69 para Residenciales bajo la Titularidad de la Administración de Vivienda Pública

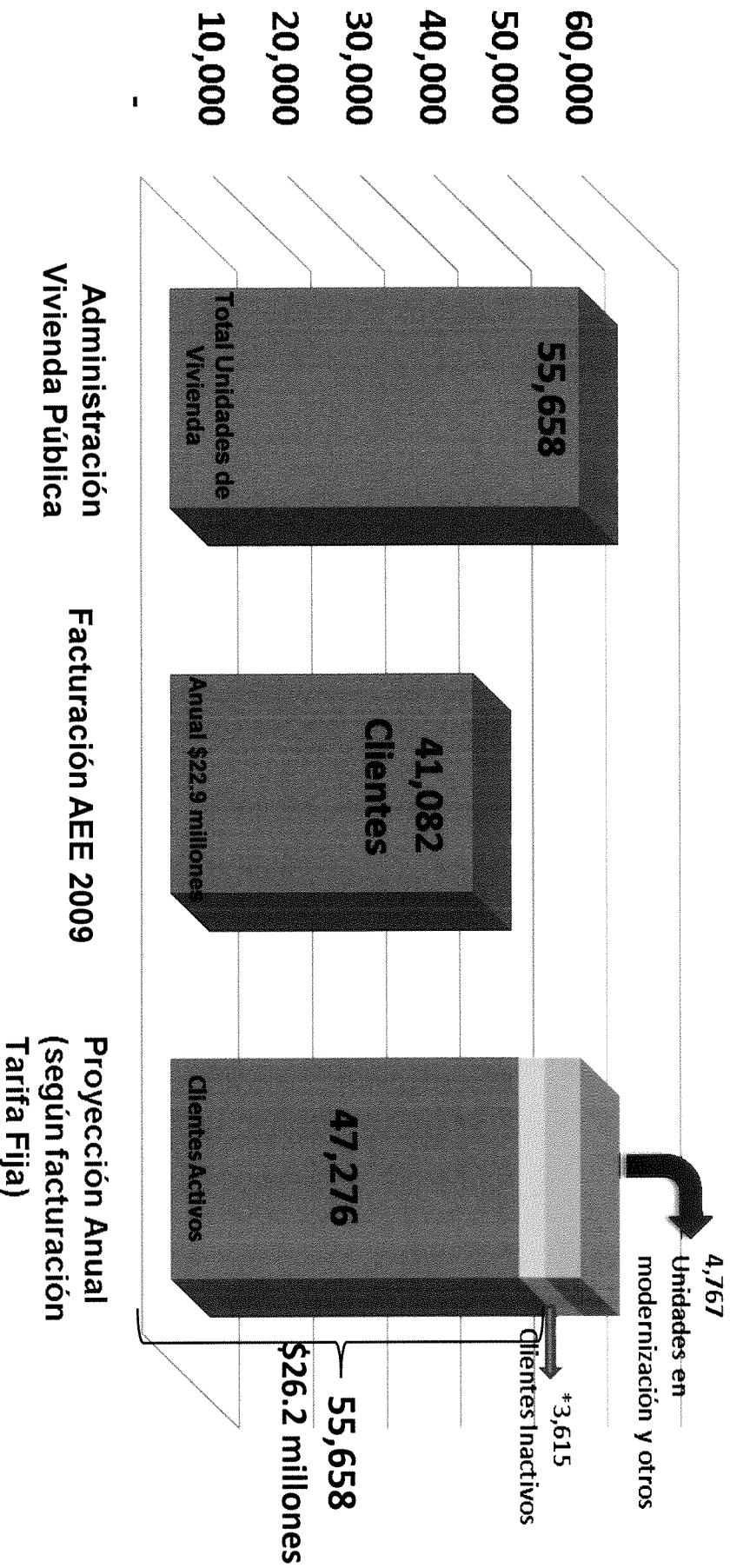
Informe de Progreso

Enero 2011

Actualizada 14 de febrero de 2011



Facturación Total y Unidades de Vivienda (Datos al 31 de enero de 2011)



*Esta cantidad excluye 4,767 unidades en modernización, ocupaciones ilegales y vacantes por otras razones

➔ En diciembre de 2009 el total de clientes inactivos eran 10,510.



DATOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL PROGRESO DE LA TARIFA FIJA

 El 93% de los clientes se acogieron a la Tarifa Fija.

 El 83% de los clientes consume 600 kWh o menos.

 3,430 ó un 7% de los clientes acogidos a la Tarifa Fija exceden los límites máximos de consumo.

 1,621 ó un 3% de los clientes activos exceden los 1,000 kWh de consumo.

 El balance adeudado aumentó de \$18.5 millones en enero de 2010 a \$29.9 millones en enero de 2011.

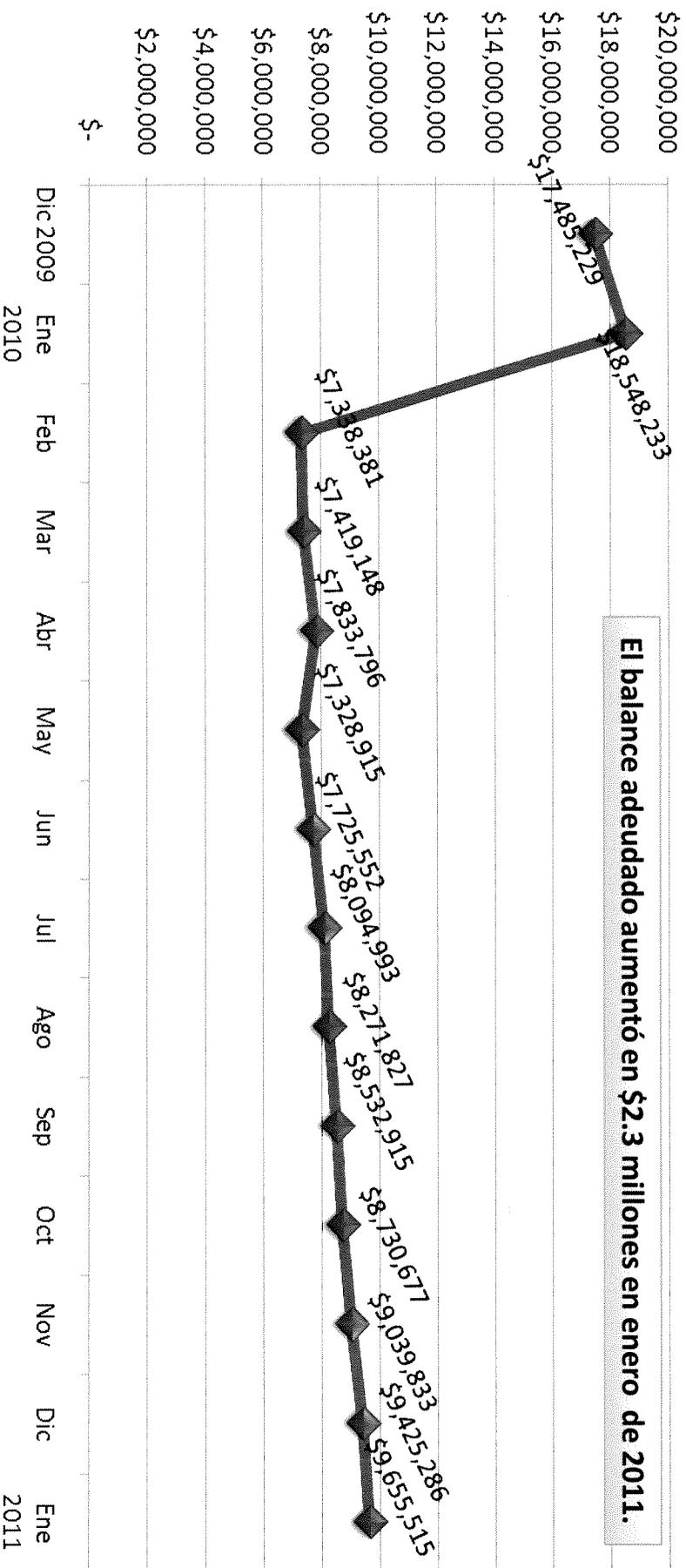


Datos Mensuales de Clientes y Consumo por Tarifa Enero 2011

Tarifa	Total Unidades	Clientes Por Tarifa	Consumo Promedio	0-600 KWH	601-800 KWH	801-1000 KWH	> 1000 KWH
103 (Regular)		13,187	251	12,356	444	189	198
105 (1 Hab.)	8,315	4,418	299	4,249	117	34	18
106 (2-3 Hab.)	43,224	26,587	507	20,942	3,421	1,253	971
107 (4-5 Hab.)	4,119	3,084	784	1,601	648	401	434
TOTAL	55,658	47,276	460	39,148 (83%)	4,630 (10%)	1,877 4%	1,621 (3%)

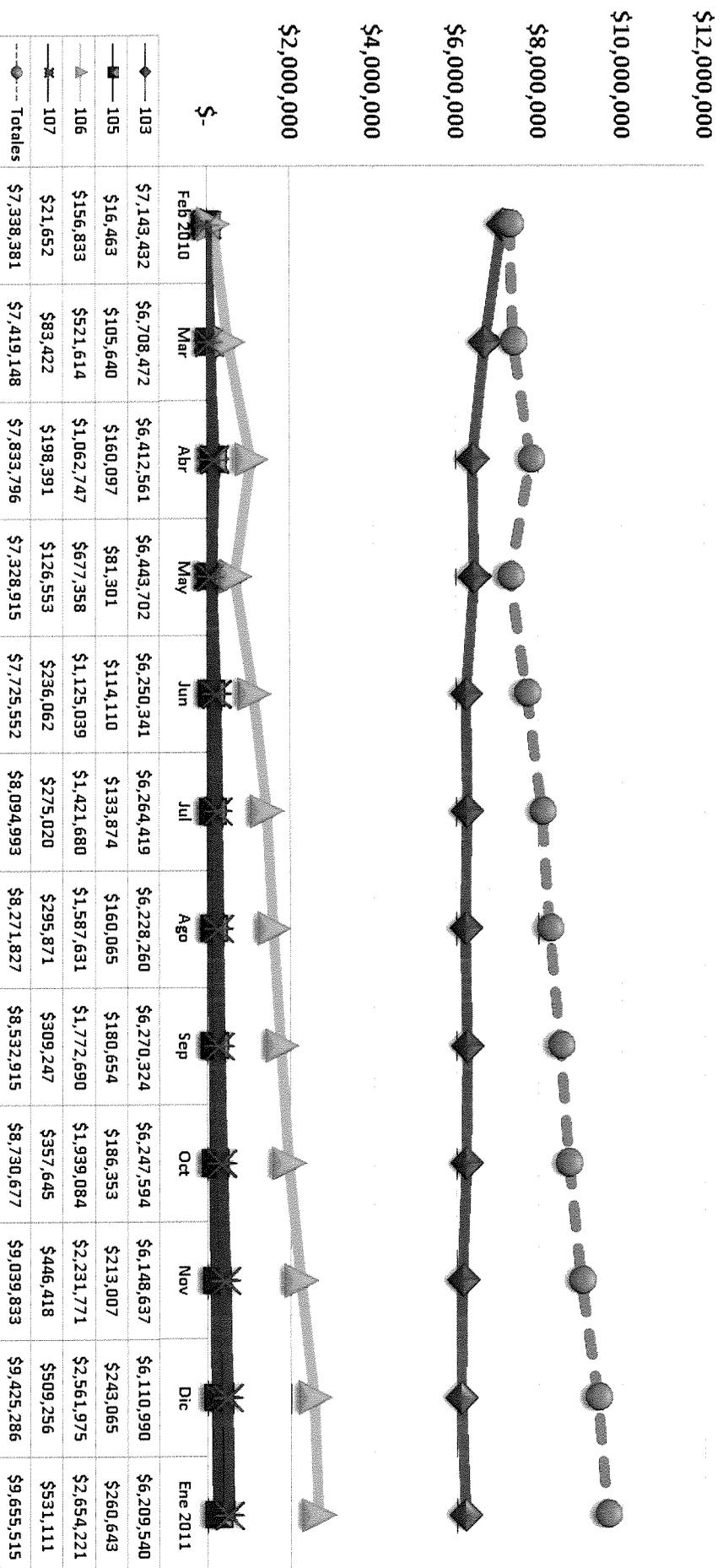


Comparación de Balances Aduddados Clientes de Residenciales Públicos



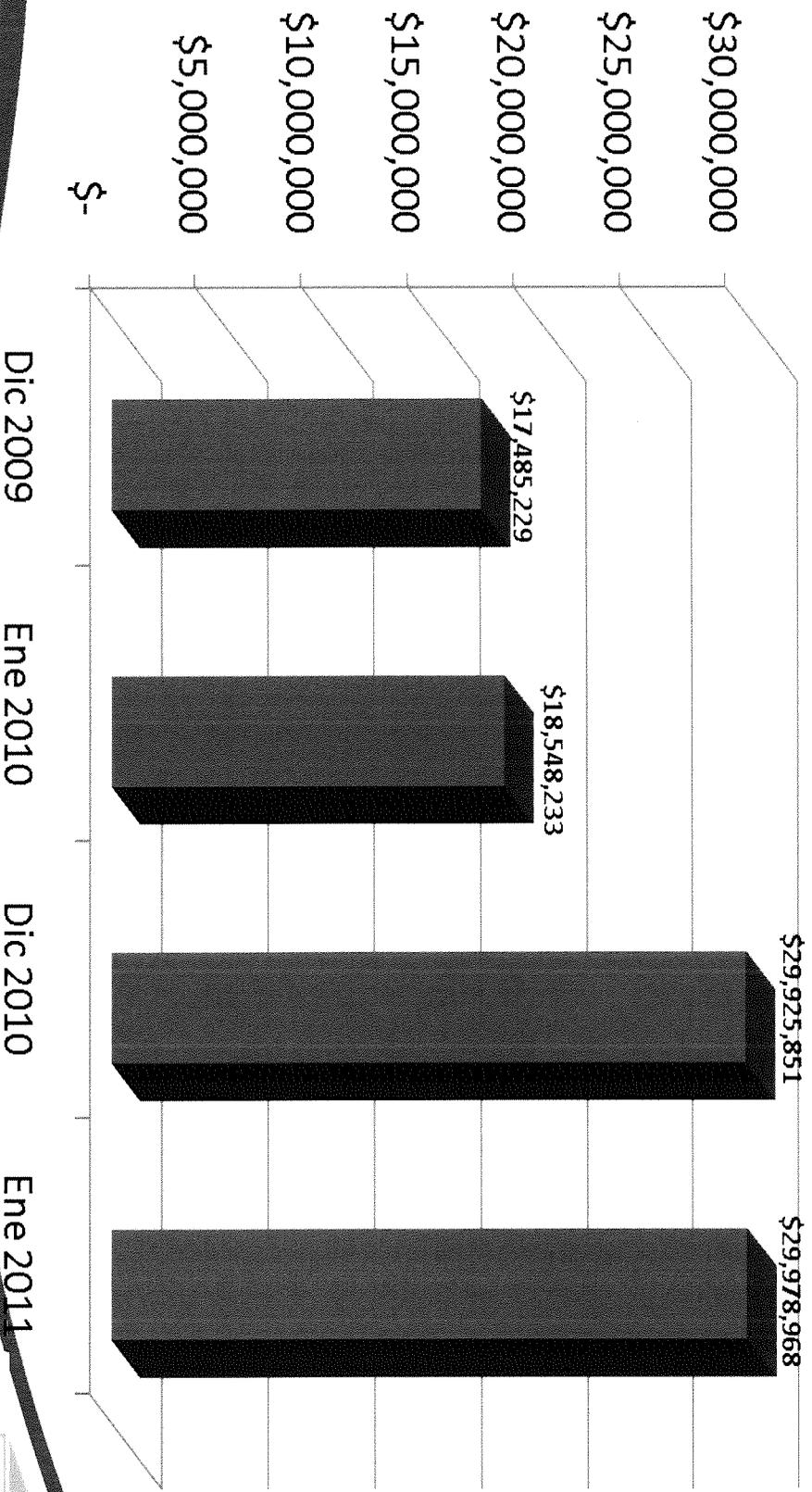


Comparación de Balances Adeudados Clientes de Residenciales Públicos por Tarifa





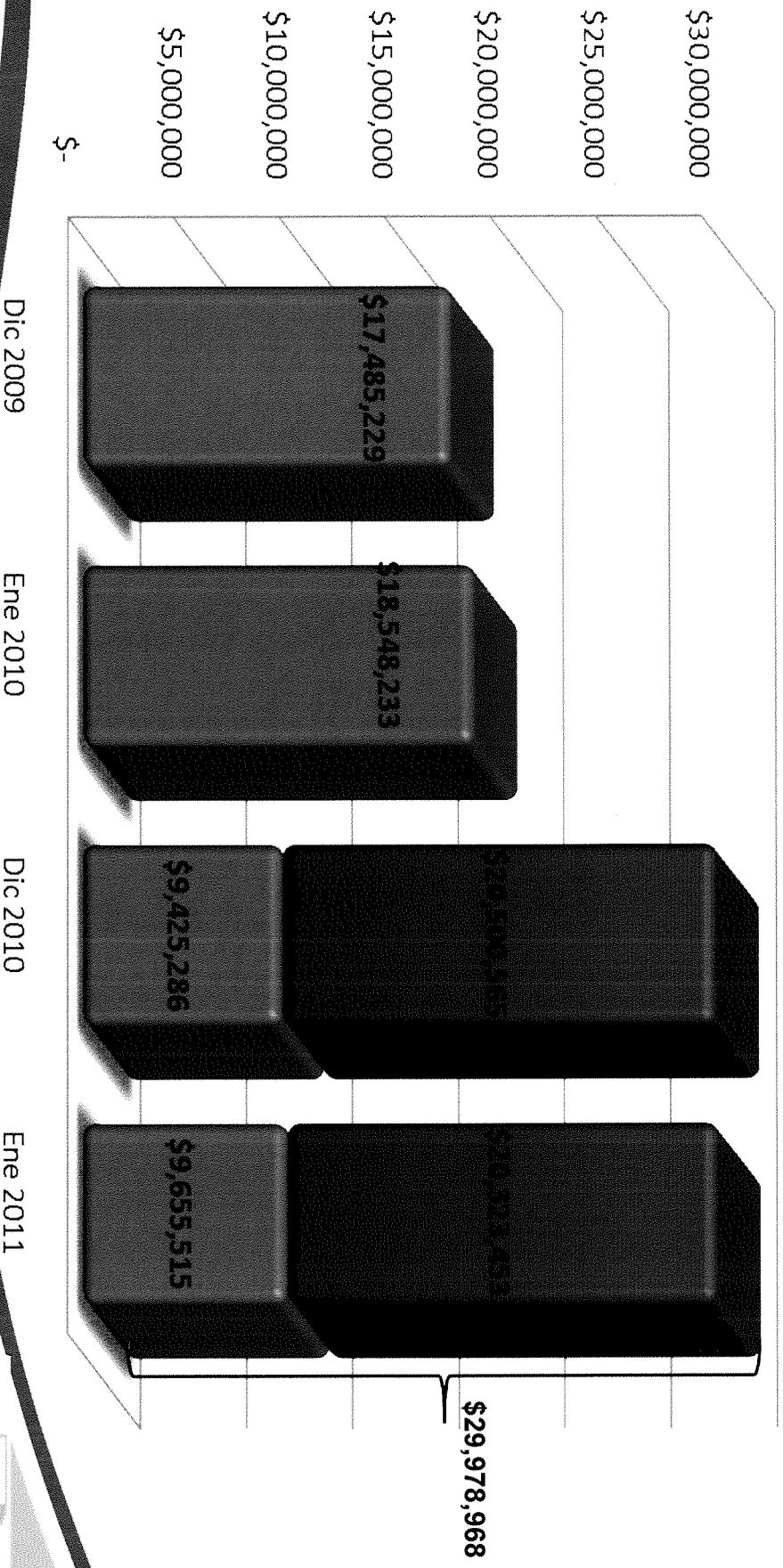
Comparación de Balances Acreditados Clientes de Residenciales Públicos (antes y después de la implantación de la Tarifa Fija)





Comparación de Balances Acreditados Clientes de Residenciales Públicos (antes y después de la implantación de la Tarifa Fija)

(Incluye planes de pago)





Tarifa Fija Revisada

Tarifa	Núm. Habitaciones	Costo Tarifa Fija \$	Consumo Máximo (kWh)	Costo del Exceso sobre el Consumo Máximo efectivo el 1 de enero de 2011
105	1	30	600	Más de 600 kWh a 5 centavos por cada kWh
106	2 ó 3	40	800	Más de 800 kWh a 5 centavos por cada kWh
107	4 ó 5	50	1,000	Más de 1,000 kWh a 5 centavos por cada kWh



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
PO BOX 364267 - SAN JUAN PR 00936-4267
www.aeepr.com

NOTIFICACIÓN

27 de diciembre de 2010

Nombre del Cliente
Dirección

Estimado señor (a)

Re: Cuenta

En febrero de 2010 entró en vigor la Ley 69 del 11 de agosto de 2009, conocida como Ley Especial de Justicia Tarifaria para Residenciales Públicos. Mediante esta Ley se concedió el beneficio de una Tarifa Fija para los clientes de los Residenciales Públicos bajo la titularidad de la Administración de Vivienda Pública. Esta tarifa consiste en un costo fijo mensual o bimestral y un consumo máximo, dependiendo del número de habitaciones de la unidad de vivienda.

En mayo de 2010 comenzó un Plan Piloto para los clientes acogidos a esta tarifa, mediante el cual se le factura la Tarifa Fija que corresponda, el Plan de Pagos, si alguno, y no se les cobra el costo del exceso sobre el consumo máximo establecido. Este Plan Piloto vencerá el próximo 31 de diciembre de 2010. A partir del 1 de enero de 2011, la facturación de la Tarifa Fija se realizará según se indica a continuación:

TARIFA FIJA	NUM. HABITACIONES	CONSUMO MÁXIMO (KWH)	COSTO TARIFA FIJA	COSTO DEL EXCESO SOBRE EL CONSUMO MÁXIMO
105	1	\$30	600	Más de 600 kWh a 0.05 centavos/kWh
106	2 ó 3	40	800	Más de 800 kWh a 0.05 centavos/kWh
107	4 ó 5	50	1,000	Más de 1,000 kWh a 0.05 centavos/kWh

Para mantener el beneficio de la Tarifa Fija es necesario que mantenga su cuenta al día, incluyendo el Plan de Pagos al que esté acogido. Aquellos clientes que registren una deuda de sesenta (60) días o más, perderán la Tarifa Fija y se les aplicará la Tarifa 103 Servicio Residencial para Proyectos Públicos. Además, si el personal de la Autoridad encuentra que el cliente está haciendo uso indebido de la energía eléctrica, perderá el beneficio de esta tarifa. De tener alguna pregunta, puede comunicarse con la Oficina Comercial más cercana o llamar al Centro Servicio al Cliente al 787-521-3434 área metropolitana o al 1-800-981-2434 (isla).

Cordialmente,

Otoniel Cruz Carrillo
Director Servicio al Cliente

Somos un patrón con igualdad de oportunidades en el empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, edad, origen étnico, religión, discapacidad, estado civil, orientación sexual, afiliación política, idioma hablado, estatus migratorio, origen de la violencia doméstica, agresión sexual o asedio, por información genética, información genética.



Por ciento de Clientes con Balances en Atrasos a 60 días o más

Enero 2011

